

MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

Código Ético y de Conducta

Redactado por:

Revisado por:

Aprobado por

Fecha de aprobación:

Versión actual:

Órgano de Prevención de Riesgos Penales

Écija Legal and Compliance, S.L.

Consejo de Administración

27 de junio de 2024

3

INDICE

INTRODUCCIÓN	1
1. OBJETO	2
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	2
3. PRINCIPIOS ÉTICOS	3
3.1 DERECHOS HUMANOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES.....	3
3.2 CUMPLIMIENTO NORMATIVO.....	3
3.3 BUENAS PRÁCTICAS PROFESIONALES.....	4
3.4 COMPROMISO CON EL AGUA.....	4
3.5 COMPROMISO CON LA SOCIEDAD Y EL INTERÉS GENERAL.....	4
3.6 RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL.....	4
3.7 FOMENTO DEL EQUILIBRIO PERSONAL Y PROFESIONAL DE LOS EMPLEADOS.....	5
4. PRINCIPIOS DE CONDUCTA Y BUENAS PRÁCTICAS	6
4.1 PROFESIONALIDAD Y SOLIDARIDAD.....	6
4.2 EN LAS RELACIONES INTERNAS DE ACUAMED.....	7
4.2.1 Respeto e Igualdad de trato.....	7
4.2.2 Liderazgo y Buen Gobierno.....	7
4.2.3 Trabajo en equipo.....	8
4.2.4 Igualdad de oportunidades.....	8
4.2.5 Confidencialidad y debida difusión de la información.....	8
4.2.6 Independencia y transparencia.....	8
4.2.7 Derecho a la intimidad del personal de AcuaMed.....	9
4.2.8 Participación.....	9
4.2.9 Protección de los medios puestos a disposición del personal.....	9
4.3 EN LAS RELACIONES CON TERCEROS.....	9
4.3.1 Prestigio de AcuaMed.....	10
4.3.2 Atención, respeto y cortesía.....	10
4.3.3 Transparencia.....	10
4.3.4 Publicidad activa en la web.....	10
4.3.5 Competencia leal.....	10
4.3.6 Contratación.....	11
4.3.7 Declaración de conflictos de intereses.....	11
5. POLÍTICAS EMPRESARIALES	11
5.1 FORMACIÓN.....	12
5.2 OBSEQUIOS.....	12
5.3 CORRUPCIÓN Y SOBORNO.....	12
5.4 INCOMPATIBILIDADES.....	12
5.5 SELECCIÓN DE PERSONAL.....	13
6. PRINCIPIOS BÁSICOS DE LAS RELACIONES CON PERSONAS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA	13
6.1 FACILITACIÓN DEL DEBER DE DILIGENCIA DE LOS ADMINISTRADORES.....	13
6.2 PRINCIPIOS Y ESPECIALIDADES.....	13
6.3 CONVENIOS Y ENCARGOS.....	13
7. COMPORTAMIENTO EN LA ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA	14
7.1 SOSTENIBILIDAD.....	14
7.2 VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA.....	14
7.3 PUNTUALIDAD EN LOS PAGOS.....	14
7.4 PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALES.....	15
8. CUMPLIMIENTO Y ALERTA, COMUNICACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS	15
8.1 ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO.....	15
8.2 INCUMPLIMIENTOS DEL CÓDIGO.....	15
8.3 PROTECCIÓN DEL INFORMANTE.....	16
9. DIFUSIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA	16
10. CONSULTAS SOBRE EL CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA	17
11. REVISION Y ACTUALIZACION	17
12. ENTRADA EN VIGOR	17
13. CUADRO DE REVISIONES	18

INTRODUCCIÓN

Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.M.E., S.A. (en lo sucesivo, indistintamente “**Acuamed**” o la “**Sociedad**”), con domicilio social en Madrid, en la calle Albasanz nº11, C.P. 28037 y C.I.F. A – 83174524, es una entidad de derecho privado perteneciente al sector público estatal.

En consecuencia, se rige por lo previsto en el Capítulo V, “De las sociedades mercantiles estatales”, del Título II, “Organización y funcionamiento del sector público institucional”, de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dicha norma preceptúa los siguientes principios a los que están sometidos las entidades que integran el sector público estatal, y por tanto a Acuamed, en su actuación y relaciones:

PRINCIPIOS GENERALES ¹	PRINCIPIO GENERALES DE ACTUACION ²
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Servicio efectivo a los ciudadanos. ✓ Simplicidad, claridad y proximidad a los ciudadanos. ✓ Participación, objetividad y transparencia de la actuación administrativa. ✓ Racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión. ✓ Buena fe, confianza legítima y lealtad institucional. ✓ Responsabilidad por la gestión pública. ✓ Planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas. ✓ Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Legalidad ✓ Eficiencia ✓ Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ✓ Transparencia en la gestión
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales. ✓ Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. ✓ Cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas. 	<p style="text-align: center;">PRINCIPIOS RECTORES ³</p> <p>El buen gobierno en la gestión de las sociedades mercantiles se impulsará mediante las buenas prácticas y códigos de conducta adecuados a la naturaleza de cada entidad</p>

¹ Artículo 3 de la Ley 40/2025

² Artículo 81 de la Ley 40/2015

³ Artículo 112 de la Ley 40/2015

1. OBJETO.

El Código Ético y de Conducta de Acuamed (en adelante “el **Código**”) tiene por objeto establecer los principios de comportamiento ético y responsable de todas las personas incluidas en su ámbito de aplicación en el desarrollo de su actividad profesional, entre sí y con terceros.

El Código traduce a pautas de comportamiento, estos principios éticos y valores de conducta que deben servir de referencia para estas personas, teniendo en cuenta su pertenencia al sector público estatal y, en consecuencia, el marco normativo que se le aplica.

<p>Las conductas éticas y buenas prácticas promovidas por Acuamed obedecen a las siguientes necesidades y compromisos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Manifestar voluntad y determinación reales de cumplimiento normativo y buen gobierno en las actuaciones. ✓ Establecer una cultura de gestión ética y responsable. ✓ Servir con objetividad al Estado, los ciudadanos y el interés general. ✓ Impulsar e implementar aspectos básicos en relación con los deberes de los administradores en materia de buen gobierno ✓ Prevenir conductas y actuaciones de las que pueda derivarse responsabilidad penal de Acuamed.
---	--

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código se aplica a Acuamed y es de obligado cumplimiento para las personas integrantes de su Consejo de Administración, así como del resto de órganos de gestión y para todas y cada una de las personas que trabajan en Acuamed, en el cumplimiento de sus funciones y en sus relaciones con terceros, cualquiera que sea su tipo de vinculación, su posición jerárquica y su ubicación geográfica (en adelante “personas sujetas a este Código”).

Por otra parte, Acuamed promoverá e incentivará entre las personas y entidades con las que se mantiene relaciones, que conozcan y asuman en su caso este Código. En el caso de contratación, los licitadores deben de hacer una declaración indicando que disponen de un código ético y de conducta o en caso de no ser así, se comprometen a adherirse al de ACUAMED que se encuentra publicado en su página web.

Todas las personas sujetas a este Código, tienen la obligación de conocer, entender, asumir y cumplir el mismo en el ámbito de sus funciones y responsabilidades.

3. PRINCIPIOS ÉTICOS.

<p>Este Código impone una exigencia de comportamiento ético acorde con los valores que refleja de</p>	<p style="text-align: center;">VALORES</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Lealtad ✓ Honorabilidad ✓ Honestidad ✓ Confianza 	<p>Estos valores limitan o condicionan la actividad pero se constituyen como una exigencia de conducta: Principios rectores</p>
<p>Principios rectores de Acuamed</p>	<p style="text-align: center;">PRINCIPIOS</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Derechos Humanos y Libertades Fundamentales. ✓ Cumplimiento normativo. ✓ Buenas prácticas profesionales. ✓ Compromiso con el Agua. ✓ Compromiso con la sociedad y el interés general. ✓ Responsabilidad medioambiental. ✓ Fomento del equilibrio personal y profesional de los empleados 	<ul style="list-style-type: none"> ○ Deben guiar la actuación corporativa de Acuamed, así como la conducta individual de todas las personas sujetas al mismo. ○ Son de obligado cumplimiento para estas personas tanto en la ejecución de los actos, medidas y actividades profesionales que desarrollen como en los fines y resultados perseguidos por las mismas

3.1 Derechos Humanos y Libertades Fundamentales.

Las personas sujetas a este Código están obligadas a guardar un respeto escrupuloso a los Derechos Fundamentales y Libertades Públicas recogidos en las Declaraciones y Pactos internacionales y en la Constitución Española y cuanta normativa esté destinada a la protección y observancia de los derechos fundamentales y libertades públicas reconocidos en el territorio español.

3.2 Cumplimiento normativo.

En Acuamed es prioritario el cumplimiento de la legalidad vigente y de la normativa interna, sin excepciones.

La Dirección de Acuamed deberá conocer la legislación vigente y velar por su cumplimiento por parte de su personal, para lo que deberán asegurarse de que reciban la adecuada información y formación que les permita entender y cumplir con esas obligaciones.

La actuación corporativa de Acuamed parte de la premisa de rechazo de toda conducta que pueda ser contraria a la legalidad vigente y de prohibición expresa de la comisión de cualquier tipo de infracción normativa por parte de su personal. En este sentido, Acuamed se dota de los

procedimientos y mecanismos internos tendentes a garantizar el cumplimiento normativo y buen gobierno de la entidad, así como la prevención y minoración de riesgos, entre ellos, el riesgo de comisión de delitos en el seno de la entidad.

3.3. Buenas prácticas profesionales

Todas las personas sujetas a este Código se comprometen a realizar su trabajo con rigor y dedicación, manteniendo en todo momento una conducta íntegra, fiel, diligente y responsable.

3.4. Compromiso con el Agua.

Acuamed entiende y defiende el Agua como un valor social y medioambiental, está comprometida con este recurso y conoce la importancia de la ética y las buenas prácticas relativas a los usos del agua por lo que realiza y promueve una utilización racional del agua y fomenta la concienciación de la sociedad en general en este aspecto.

La actuación de Acuamed tiende a mantener un equilibrio entre el valor económico o utilitario del agua y su valor simbólico o cultural. Los gestores del agua, a la hora de tomar decisiones, deben comprender que el agua suele tener unos valores no económicos o tangibles, que son tan importantes o más que los valores puramente económicos.

3.5. Compromiso con la sociedad y el interés general.

Todas las personas sujetas a este Código realizarán sus cometidos de forma respetuosa con los ciudadanos y la sociedad y en aras del interés general, respetando la diversidad cultural, así como los usos y costumbres del lugar donde actúen.

3.6. Responsabilidad medioambiental.

Acuamed mantiene un compromiso proactivo con la protección del medio ambiente, que se ha de materializar en la actividad de la Sociedad en todas las fases de desarrollo de las actuaciones encomendadas.

En la fase de diseño de los proyectos, Acuamed tiene en cuenta las diferentes figuras de protección y elementos a conservar en el territorio en el que se prevé ubicar la actuación. Para ello, integra estos valores ambientales en la toma de decisiones para la elección de la mejor alternativa a desarrollar.

Acuamed aplica la normativa de evaluación ambiental a aquellos proyectos susceptibles de figurar en alguno de sus anexos, y deberá obtener la preceptiva resolución que avale la compatibilidad del proyecto con el medio natural, social e histórico-cultural en el que se ubica,

incluyendo su respeto a los valores de declaración de los espacios naturales protegidos afectados, especialmente aquellos que configuran la Red Natura 2000.

Para minimizar la afección al medio natural, Acuamed diseña e integra en el proyecto las medidas preventivas, correctoras y compensatorias del potencial impacto que la ejecución y explotación de la actuación pudiera causar. Acuamed vela para que estas medidas sean implementadas en la obra y para que se lleve a cabo el pertinente Programa de Vigilancia Ambiental, que evalúa el grado de cumplimiento e idoneidad de éstas y detecta impactos ambientales no previstos.

Acuamed, a través de sus profesionales, realiza el seguimiento del cumplimiento de las medidas y condiciones impuestas por las resoluciones de los correspondientes procedimientos de evaluación de impacto ambiental.

En fase de operación de las instalaciones, Acuamed vela por el cumplimiento de las prescripciones impuestas en las resoluciones de evaluación de impacto ambiental y autorizaciones de vertido mediante la realización de un Programa de Vigilancia y Control, a ejecutar a lo largo de la vida útil de cada actuación.

Acuamed garantiza el uso de energías renovables para el suministro energético de sus instalaciones y promoverá acciones que impulsa la eficiencia energética de sus procesos.

En los procedimientos de Contratación Pública promovidos por Acuamed, se exige a los licitadores el cumplimiento de aquellas condiciones ambientales reflejadas en los pliegos

3.7. Fomento del equilibrio personal y profesional de los empleados.

Acuamed se compromete a promover, dentro del ámbito organizativo de la empresa, el equilibrio entre la vida personal y profesional de su personal desarrollando políticas de conciliación.

4. PRINCIPIOS DE CONDUCTA Y BUENAS PRÁCTICAS.

AMBITO DE ACTUACIÓN	PRINCIPIOS
General	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Profesionalidad y solidaridad
En las relaciones internas de Acuamed	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Respecto a la igualdad de trato ✓ Liderazgo y Buen Gobierno ✓ Trabajo en equipo ✓ Igualdad de oportunidades ✓ Confidencialidad y debida difusión de la información ✓ Independencia ✓ Derecho a la intimidad de los empleados ✓ Participación ✓ Protección de los medios puestos a disposición de los empleados
En las relaciones con terceros	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Prestigio de Acuamed ✓ Atención, respeto y cortesía ✓ Transparencia ✓ Publicidad activa en la web ✓ Competencia leal ✓ Subcontratación ✓ Declaración de conflicto de intereses

4.1 Profesionalidad y solidaridad.

Las personas que integran Acuamed deben ser profesionales y trabajar con diligencia, plena dedicación, sigilo, buen hacer, responsabilidad y lealtad.

Las personas sujetas a este Código harán abstracción de sus intereses personales cuando tomen decisiones empresariales y procurarán que la administración y gestión de la empresa se organice atendiendo al interés social y no al particular o personal, persiguiendo con ello la creación de valor a largo plazo y velando por el más completo compromiso con la legalidad, la seguridad y la adecuada gestión de riesgos.

4.2 En las relaciones internas de AcuaMed.

4.2.1 Respeto e Igualdad de trato.

AcuaMed está comprometida en facilitar a todo su personal unas condiciones laborales dignas y justas.

Todas las personas sujetas a este código, rechazan cualquier tipo de conducta abusiva, hostil u ofensiva o cualquier discriminación por razón de raza, sexo, orientación sexual, creencia, ideología, religión, origen social, discapacidad, nacionalidad, edad o circunstancia de cualquier otra índole entre el personal integrante de la organización, independientemente del rango o cualificación que se posea. AcuaMed no tolerará ningún tipo de acoso en el trabajo.

4.2.2 Liderazgo y Buen Gobierno

Como entidad perteneciente al sector público y con base en el artículo 26 de la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la actividad de las personas sujetas a este Código se adecuará a los siguientes principios:

Principios generales	Principios de actuación
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Transparencia, eficacia, economía, eficiencia y orientación al interés general. ✓ Dedicación al servicio público. ✓ Imparcialidad e independencia. ✓ Igualdad y prohibición de cualquier tipo de discriminación. ✓ Diligencia debida y exigencia de calidad. ✓ Respeto a la dignidad ciudadana. ✓ Responsabilidad profesional 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Desempeñar la actividad con respeto a la normativa vigente, al Código Ético y de Conducta y los procedimientos internos de la sociedad que afecten ✓ Guardar reserva respecto a información conocida en el ejercicio de sus competencias. ✓ Informar a los órganos competentes sobre actuaciones irregulares. ✓ Ejercer los poderes otorgados exclusivamente para los fines establecidos ✓ Abstenerse de situaciones o intereses incompatibles con funciones y evitar intervenir en asuntos que puedan afectar a la objetividad. ✓ No aceptar regalos o favores que puedan condicionar el ejercicio de funciones. Desempeñar funciones con transparencia. ✓ Gestionar y proteger adecuadamente los recursos públicos. ✓ No utilizar su posición para obtener beneficios personales o materiales.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 3/2015 Reguladora del Ejercicio del Alto Cargo, el Máximo Responsable de AcuaMed, en su condición de alto cargo, se dedicará en exclusiva al desempeño de su cargo, no siendo posible compatibilizar su actividad con cualquier otra función

profesional, sea de carácter público o privado, por cuenta propia o ajena ni percibir cualquier tipo de remuneración, ya sea con cargo a fondos públicos o privados, que no se corresponda con los emolumentos derivados de su posición como como alto cargo de Acuamed.

Tampoco podrá ostentar una participación, directa o indirecta, superior al diez por ciento de empresas que estén vinculadas contractual o financieramente con Acuamed.

Las anteriores prohibiciones se extienden temporalmente más allá del cese del Máximo Responsable de acuerdo con lo dispuesto en la normativa citada.

Como muestra de liderazgo y buen gobierno, el Máximo Responsable de Acuamed deberá declarar de manera responsable todos los bienes que comportan su patrimonio, así como la forma de gestionarlos en su caso.

4.2.3 Trabajo en equipo.

Las personas que integran Acuamed propiciarán un ambiente de cooperación y colaboración que contribuya a facilitar la consecución de los objetivos de la empresa, creando y fomentando un entorno de trabajo positivo y coordinado.

4.2.4 Igualdad de oportunidades.

Todo el personal de Acuamed disfrutará de las mismas oportunidades para el desarrollo profesional de forma que las decisiones de promoción sólo podrán estar basadas en parámetros objetivos tales como la formación, el mérito, el esfuerzo y, de ser necesario, en las cualidades y dotes de liderazgo.

4.2.5 Confidencialidad y debida difusión de la información.

Todas las personas sujetas a este código guardarán la debida reserva respecto a los hechos o informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias.

4.2.6 Independencia y transparencia.

Todas las personas sujetas a este Código:

- Ejercerán sus competencias atendiendo en todo momento al mejor interés corporativo de la Organización, actuando con transparencia bajo cualquier circunstancia y evitando toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de Acuamed.
- Deberán ser imparciales y mantener la independencia de criterio en el marco de su actividad en la sociedad, actuando con integridad y objetividad. En este sentido, no se implicarán en

situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones, y se comprometerán, bien a abstenerse de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad conforme a la normativa de aplicación; bien a recusar de manera debidamente fundamentada a quienes pudieran estar sometidos a un eventual conflicto de interés.

4.2.7 Derecho a la intimidad del personal de Acuamed.

Acuamed respeta el derecho a la intimidad de su personal, en especial en lo que se refiere a datos de carácter personal, médicos y económicos, no divulgando datos individuales, salvo que haya dado su consentimiento, o en aquellos casos en los que lo exija el cumplimiento de una obligación legal, o el cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.

4.2.8 Participación.

Acuamed promueve el apoyo, la asistencia y la participación activa de su personal en cualquier actividad que pretenda canalizar el intercambio de conocimientos.

Las personas que integran Acuamed pueden dirigirse al Órgano de Prevención de Riesgos Penales (en adelante OPRP) para plantear propuestas de mejora que favorezcan:

- (i) el entorno ético,
- (ii) la cultura de cumplimiento legal y el buen gobierno corporativo de la entidad,
- (iii) la adecuación formativa,
- (iv) la evitación de ilícitos penales.

4.2.9 Protección de los medios puestos a disposición del personal.

Acuamed, pone a disposición de su personal los recursos necesarios para el desempeño de su actividad profesional; debiendo gestionarlos, custodiarlos y hacer buen uso de los mismos utilizándolos de forma responsable, debiendo protegerlos de cualquier pérdida, daño, robo o uso inadecuado.

4.3 En las relaciones con terceros.

Las relaciones con terceros, entendidos éstos como los proveedores, los clientes o usuarios, los titulares expropiados y las personas afectadas por la ejecución de obras, así como los competidores, se regirán por los principios de servicio efectivo a la ciudadanía y responsabilidad por la gestión pública.

4.3.1 Prestigio de Acuamed.

Todas las personas sujetas a este Código velarán por la buena imagen y reputación de la Sociedad de modo que no participarán en comentarios negativos o actividades dirigidas a perjudicar el buen crédito de Acuamed o de profesionales u organizaciones externos, sin perjuicio de la defensa de los intereses legítimos que correspondan.

En particular, será cuidadosos en la utilización de la imagen e identidad corporativa de Acuamed en la forma y contenido de los documentos que emitan y no se valdrán de su posición para obtener ventajas personales o materiales.

4.3.2 Atención, respeto y cortesía.

El personal de Acuamed atenderá las llamadas, visitas y comunicaciones que reciba o, en su caso, las derivará, asegurándose de su atención, a la persona competente en rango y materia, de modo que los terceros siempre serán atendidos con respeto, cortesía y rapidez.

4.3.3 Transparencia.

Acuamed es garante de la transparencia debida en relación con la actuación e información cuyo conocimiento por terceros sea relevante en el funcionamiento y control de la actuación pública.

4.3.4 Publicidad activa en la web.

Acuamed está comprometida a:

- Identificar e informar a la ciudadanía, de sus actuaciones y de las obligaciones vinculadas al servicio de interés general que las leyes u otras disposiciones le impongan.
- Tener siempre actualizado su portal de internet de manera que las personas interesadas conozcan la información en tiempo real y que los contenidos publicados no produzcan confusiones a los visitantes de la web.

4.3.5 Competencia leal.

Acuamed y su personal están comprometidos a actuar en el marco de sus actividades ordinarias de forma que se cumpla con lo establecido en la normativa de defensa de la competencia y de competencia desleal, tanto nacional como comunitaria, y muy especialmente, se compromete a evitar todas aquellas actuaciones que, recogidas en dicha normativa, son consideradas por el legislador como conductas prohibidas.

4.3.6 Contratación.

Las empresas con las que Acuamed contrate deberán realizar una declaración de que disponen de un Código ético y de conducta y en caso de no ser así, su adhesión al de Acuamed, publicado en su página web.

No se contratará con empresas que no respeten los derechos de los trabajadores, las disposiciones de salud, seguridad e higiene en el trabajo o que no estén dispuestas a ajustarse a este Código, salvo que tengan uno de características equivalentes.

4.3.7 Declaración de conflictos de intereses.

Todas las personas sujetas a este Código cuando sus intereses personales y profesionales sean, o puedan llegar a ser, contrarios a los corporativos en el tratamiento de un asunto, informarán de dicha situación a través de los canales internos establecidos al efecto

A los efectos del presente Código, se considera que una persona está incurso en conflicto de intereses cuando la decisión que deba adoptarse en el ámbito profesional pueda afectar a sus intereses personales, de naturaleza económica o profesional por suponer un beneficio o perjuicio a los mismos. Se da una situación de conflicto de intereses cuando la persona esté influida no por criterios empresariales válidos y motivados sino por los intereses propios o de personas con las que tenga una relación o vínculo extra laboral.

Acuamed se compromete en todo caso a formar a su personal específicamente en materia de identificación y prevención de conflictos de intereses como medida de control preventivo de delitos.

5. POLÍTICAS EMPRESARIALES.

Estas políticas hacen referencia	Regulación específica
Formación	
Obsequios	Desarrollo normativo interno de los principios éticos y de conducta: Política sobre conflicto de intereses y anticorrupción
Corrupción y soborno	
Incompatibilidades	
Selección y evaluación de personal	

5.1 Formación.

Acuamed promueve la formación continua de su personal, de manera objetiva y atendiendo a las necesidades de la empresa en cada momento, favoreciendo siempre el desarrollo de la carrera profesional, y la igualdad de oportunidades.

5.2 Obsequios.

Todas las personas sujetas a este Código en ningún caso aceptará, ni directa ni indirectamente, ningún tipo de prestación que, por su valor, pudiera tener una interpretación distinta del mero detalle de cortesía, de conformidad con la normativa aplicable en vigor y los usos existentes en la sociedad.

5.3 Corrupción y soborno.

El compromiso de Acuamed con el cumplimiento normativo y la excelencia corporativa es máximo, sobre todo, en lo relativo al ámbito de la corrupción y el fraude. Por este motivo, Acuamed ha implementado una normativa interna anticorrupción que vincula a todas las personas sujetas a este Código y establece las pautas de comportamiento mínimas exigibles en todo momento.

En este sentido, todas las personas sujetas a este Código no podrán, directamente o a través de persona interpuesta, ofrecer o conceder, ni solicitar o aceptar ventajas o beneficios no justificados que tengan por objeto obtener un beneficio para sí, para la empresa o para un tercero.

Asimismo, en sus relaciones con autoridades e instituciones públicas, se comportarán de forma lícita y alineada con las disposiciones nacionales e internacionales para la prevención de la corrupción y el soborno.

Existe un deber ético específico de comunicación, en virtud del sistema de cumplimiento, respecto de cualquier indicio o novedad relevante y susceptible de constituir un hecho o un supuesto de corrupción, tráfico de influencias o sobornos a través del canal del Sistema Interno de Información (en adelante SII) implementado en Acuamed.

5.4 Incompatibilidades.

Las personas que integran Acuamed, por lo que se refiere al ejercicio de actividades públicas o privadas podrán, siempre de conformidad con la legislación sobre incompatibilidades y conflictos de intereses, ejercer otras actividades en los términos previstos en las leyes de incompatibilidades del personal al servicio de la Administraciones Públicas y su normativa de desarrollo solicitando, cuando ello sea preciso, la declaración de compatibilidad (Ley 53/1984, de 26 de diciembre)

5.5 Selección de personal.

Acuamed, en la selección de su personal, tiene en cuenta los principios de igualdad, mérito y capacidad, representados por los datos académicos y profesionales en relación a las necesidades del puesto de trabajo a cubrir, sin perder en ningún momento la objetividad en la elección.

En este sentido, Acuamed elabora, aprueba e implementa procedimientos de selección y contratación de personal que son de obligado cumplimiento para todo su personal y, en específico, para aquellos que ostenten competencias en esta materia.

6. PRINCIPIOS BÁSICOS DE LAS RELACIONES CON PERSONAS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA.

6.1 Facilitación del deber de diligencia de los administradores.

El personal de Acuamed, encabezados por su Dirección, contribuirá a que las personas integrantes de su Consejo de Administración, cumplan su deber legal de diligencia procurándoles la información que precisen recabar de la sociedad para poder cumplir sus obligaciones respecto de la misma.

6.2 Principios y especialidades.

Las relaciones con el Ministerio de Tutela, con el accionista único, el Estado Español a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, con las restantes Administraciones Públicas y, por extensión, con el resto del sector público, se regirán por los mismos principios que para los terceros sin perjuicio de las especialidades normativas para las relaciones entre sí.

Se utilizarán medios electrónicos que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas y garantizarán la protección de los datos de carácter personal.

6.3 Convenios y encargos.

Acuamed y sus integrantes velan para que los convenios con los sujetos de derecho público y los encargos a medios propios, se utilicen únicamente previa constancia documental de la existencia de las circunstancias y los requisitos previstos de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

7. COMPORTAMIENTO EN LA ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA.

7.1 Sostenibilidad.

Las personas sujetas a este Código promoverán el desarrollo de su actividad de manera eficiente y sostenible financieramente, optimizando los recursos de los que disponen, para que sean capaces de desarrollarse y ser rentables bajo el principio de una gestión responsable y planificada.

El compromiso ético de Acuamed tiene en cuenta:

- Las líneas de actuación estratégicas y prioridades establecidas por el Ministerio de Tutela.
- La inversión socialmente responsable y la rentabilidad económica de la empresa de acuerdo con las políticas estratégicas que le sean fijadas.
- La adecuación de los compromisos de gastos a la rentabilidad de la actividad.
- La elaboración de informes de sostenibilidad financiera y de responsabilidad social corporativa, con la inclusión de información social y ambiental en las memorias anuales, y la publicación en la web.

Acuamed está comprometida a que los ingresos que reciba la Sociedad se obtengan conforme a la legalidad, rechazando cualquier práctica engañosa que permita obtener una ayuda o subvención o utilizar fondos públicos, con perjuicio de terceros, o para fines distintos de los que deben ser su destino.

7.2 Veracidad de la información económico-financiera.

Acuamed garantiza la veracidad de sus cuentas, oponiéndose expresamente a la manipulación de las mismas, actuando en la creencia de que las cuentas deben transmitir una información fiable y veraz de la situación económica de Acuamed, empleando todos los medios a su alcance para evitar que la información que se deriva de la interpretación de sus cuentas pueda generar error en quien las analiza.

A tal efecto, el personal de Acuamed con responsabilidad en este ámbito, reflejará con claridad y precisión las transacciones, poniendo especial celo en la introducción de los datos en los sistemas informáticos de la compañía para asegurar la fiabilidad de la información económico-financiera.

7.3 Puntualidad en los pagos.

Acuamed está comprometida a pagar en los plazos legales establecidos los servicios y entregas que reciben en el tráfico económico; las indemnizaciones expropiatorias en su condición de beneficiario; y los tributos en plazo dentro del período voluntario.

7.4 Prevención del blanqueo de capitales.

Acuamed y su personal prestarán especial atención a aquellos casos en los que pudieran existir indicios de falta de integridad de las personas o entidades con las que Acuamed mantiene relaciones. En particular, prestarán atención respecto de pagos en metálico que resulten inusuales atendiendo a la naturaleza de la operación o mediante cheques al portador o a los efectuados en divisa distinta de la acordada, comunicándolo mediante los cauces correspondientes y/o el canal de comunicación del SII.

También deberán permanecer alerta frente a los pagos realizados a/o por terceros no mencionados en los correspondientes contratos, así como a los realizados en cuentas que no resulten las habituales en las relaciones con una determinada entidad, compañía o persona.

8. CUMPLIMIENTO Y ALERTA, COMUNICACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS.

8.1 Aceptación y cumplimiento del Código

El Código deberá ser aceptado de forma expresa por todas las personas sujetas al mismo (epígrafe 2 de este documento, ámbito de aplicación) que deberán comprometerse a su cumplimiento, de manera que los principios y valores que lo integran, rijan sus conductas, a tal efecto, confirmarán que han tenido acceso a este Código, que lo aceptan y que comprenden lo que implica.

En el caso de nuevas incorporaciones, esta aceptación deberá realizarse en el momento que causen alta en la Sociedad.

Se mantendrá un registro de aceptación del Código.

8.2 Incumplimientos del Código

Los posibles incumplimientos del presente Código serán analizados y resueltos de acuerdo con el régimen sancionador previsto en la normativa laboral aplicable y en el Procedimiento Interno Disciplinario.

Con relación a este Procedimiento, en el mismo figura como documentación de referencia, el VI Convenio colectivo estatal del ciclo integral del agua (2018-2022). En el artículo 49 de este Convenio, Clasificación de las faltas, se señala que *< El incumplimiento de la normativa por las personas trabajadoras, en aquellas empresas que dispongan de un conjunto de políticas centradas en el ámbito de la estructura ética de las mismas (código ético o código de conducta*

o compliance), será sancionable conforme a la gravedad del incumplimiento cometido y de acuerdo a lo establecido en los artículos siguientes>

Se deberán comunicar de forma confidencial y de buena fe, las actuaciones contrarias a este Código; para ello se podrá utilizar el canal de comunicación del SII abierto a terceros pudiendo acceder al mismo a través de la página web de ACUAMED (<https://www.acuamed.es/>) donde se podrá encontrar en una sección separada y fácilmente identificable, toda la información necesaria relativa al SII. y en especial, los principios que lo rigen e integran y las garantías y derechos que lo amparan.

8.3 Protección del informante.

En línea con cuanto se dispone en los documentos que componen el SII de AcuaMed, la Organización ha establecido formalmente, como mecanismo de protección del informante, la garantía y protección de sus derechos y, en concreto, la tolerancia cero ante las represalias cometidas sobre aquellas personas que hagan uso de los procedimientos establecidos para la comunicación de infracciones del Derecho de la Unión Europea, infracciones administrativas o penales graves o muy graves, e infracciones del propio Código.

Asimismo, el OPRP y las demás Direcciones u Órganos correspondientes cumplirán los requerimientos previstos en la legislación de protección de datos de carácter personal respecto de las comunicaciones que les remitan los profesionales con arreglo a lo dispuesto en este Código, así como en el Programa Interno de Prevención de Riesgos Penales.

9. DIFUSIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

Este Código será comunicado a todas las personas sujetas al mismo, quienes, en el ámbito de sus competencias, contribuirán a aumentar su difusión entre quienes lo deban conocer, estando a su disposición a través de la intranet corporativa además de encontrarse publicado en su página web para conocimiento de proveedores, contratistas y terceros en general.

Asimismo, el Código se pondrá en relación con el Programa Interno de Prevención de Riesgos Penales y con los compromisos de responsabilidad social corporativa.

10. CONSULTAS SOBRE EL CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA.

Cualquier duda sobre la interpretación o aplicación de este Código deberá remitirse al OPRP a través del correo habilitado al efecto disponible en la intranet corporativa buzonconsultas@acuamed.es, canal confidencial gestionado por el OPRP.

11. REVISION Y ACTUALIZACION

El contenido de este Código debe ajustarse a los cambios que se produzcan en la empresa y en la legislación.

En este sentido, el Código se revisará y actualizará periódicamente. Las personas sujetas al mismo podrán formular propuestas de mejora o promover la adaptación del Código en su conjunto.

En las actualizaciones que se lleven a cabo a iniciativa del OPRP, se solicitará la colaboración de todo el personal de Acuamed.

La aprobación de las modificaciones de este Código Ético corresponde, en todo caso, al Consejo de Administración de la Sociedad.

12. ENTRADA EN VIGOR.

El nuevo documento, una vez aprobado por el Consejo de Administración, se notificará a todas las personas sujetas al mismo y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la intranet corporativa y en la página web de la sociedad.

13. CUADRO DE REVISIONES

VERSION	REDACTADO	REVISADO	APROBADO	FECHA APROBACIÓN
V1	Responsable Prevención Riesgos Penales	Écija Legal and Compliance, S.L		04/12/2017 Toma conocimiento Consejo Administración
V2	OPRP		Consejo Administración	26/09/2019
V3	OPRP		Consejo Administración	27/06/2024